

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el suministro de leche entera en polvo, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se emitió el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002 y modificadas el 11 de mayo de 2004.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, establece que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales, sin fines de lucro, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de coordinadora de sector de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Liconsa, S.A. de C.V., encargada de operar el Programa de Abasto Social de Leche, tiene como objetivos entre otros, operar los convenios interinstitucionales para el suministro de leche a instituciones públicas, así como convenios con personas morales legalmente constituidas y sin fines de lucro, conforme lo prevén sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002 y modificadas el 11 de mayo de 2004.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de coordinadora sectorial de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Liconsa, S.A. de C.V., presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dictamen el proyecto de modelo de convenio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL SUMINISTRO DE LECHE ENTERA EN POLVO, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

UNICO.- Se publica el Modelo de Convenio de Concertación para el Suministro de Leche Entera en Polvo, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL SUMINISTRO DE LECHE ENTERA EN POLVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LICONSA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL -----, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL -----, Y POR LA OTRA PARTE -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ADQUIRENTE", REPRESENTADA POR EL (LA) -----, EN SU CARACTER DE -----, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. "LICONSA" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social bajo la denominación legal de LICONSA, S.A. de C.V., lo que se acredita con la Escritura Pública número 24,971 de fecha 15 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número 42,552, así como en la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 14 de agosto de 2003.
- 1.2 Que acredita su personalidad jurídica como Gerente Estatal o del Programa de Abasto Social ----- y apoderado de "LICONSA", mediante el testimonio de la Escritura Pública número -----, otorgada ante la fe del licenciado -----, Notario Público número -----, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, en forma alguna.
- 1.3 Que entre los objetivos de su representada se encuentran los de coadyuvar al fomento económico y social del país, así como la distribución de leche fluida pasteurizada o en polvo de alta calidad sanitaria y nutricional a los sectores urbanos y rurales de población en condiciones de pobreza.
- 1.4 Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en -----.
- 1.5. Que en cumplimiento a su objeto social y a los objetivos descritos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de su representada, suministrará la leche en polvo objeto del presente convenio al "ADQUIRENTE" para que atienda a su población dentro y/o fuera de sus instalaciones.

2. EL "ADQUIRENTE", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como -----, lo que acredita con la Escritura Pública número ----- de fecha -----, ante la fe del -----, Notario Público número -----, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Sección de Sociedades Civiles en ----- en el folio número -----, con fecha -----.
- 2.2 Que acredita su personalidad jurídica como -----, mediante el testimonio de la Escritura Pública número -----, otorgada ante la fe del licenciado -----, Notario Público número -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
- 2.3 Que dentro de los objetivos de su representada se encuentran -----.
- 2.4 Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en -----.
- 2.5 Que debido a la actual operación el "ADQUIRENTE" solicita a "LICONSA" la celebración del presente convenio de colaboración, a efecto de que le suministre la leche objeto del presente instrumento para atender a su población beneficiaria dentro del marco de los objetivos de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de "LICONSA".

3. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio de concertación se celebra con el propósito de establecer el suministro de leche entera en polvo de "LICONSA" al "ADQUIRENTE" para que a través de él se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de su población beneficiaria, constituida por hasta ----- beneficiarios, mismos que constituyen la población objetivo del presente instrumento.

El apoyo alimentario a los beneficiarios del "ADQUIRENTE", se dará hasta 30 días al mes y el "ADQUIRENTE" se compromete a que cada beneficiario consuma hasta 500 mililitros de leche al día.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y REQUERIMIENTOS DE LECHE

El "ADQUIRENTE" se compromete a proporcionar a "LICONSA" durante los 3 (tres) primeros días de cada mes, el listado nominal de beneficiarios atendidos en el mes anterior, el cual estará integrado por los siguientes datos: nombre del beneficiario, fecha de nacimiento, edad, sexo y la Clave Unica de Registro de Población (CURP). Lo anterior con el fin de que "LICONSA" pueda constatar que los destinatarios de la leche corresponden a su población beneficiaria.

Asimismo el "ADQUIRENTE" realizará escrito a "LICONSA" del requerimiento mensual de leche entera en polvo durante los primeros 3 (tres) días del mes anterior al que requiera se le suministre el producto, especificando el número de beneficiarios a atender, el número de litros requeridos así como su equivalente en cajas cerradas.

Las partes acuerdan que en cada caja se contendrán 36 sobres de 240 gramos cada uno, que equivalen a 2 litros de leche por sobre.

TERCERA: AMPLIACION DE OPERACIONES

Para el caso de que el "ADQUIRENTE" requiera incrementar el número de beneficiarios a atender estipulado en la cláusula primera de este documento, presentará a "LICONSA" solicitud por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación al primer día del mes en que prevé iniciar la aplicación del incremento, indicando el número de beneficiarios a atender así como la cantidad de leche requerida para ellos.

Por su parte, "LICONSA" dará respuesta oportuna al "ADQUIRENTE" una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales.

Las partes acuerdan que una vez aprobada por "LICONSA" la ampliación del número de beneficiarios deberán ser integrados en el requerimiento que presente el "ADQUIRENTE" en los términos de la cláusula que antecede.

CUARTA: PRECIO DE LA LECHE

El precio por cada litro de leche entera en polvo, que "LICONSA" suministre al "ADQUIRENTE", en términos del presente convenio, será de \$ -.- (--- pesos --/100 moneda nacional), por lo que será un precio de \$ -.- (--- pesos --/100 moneda nacional) por cada sobre equivalente a 2 litros de leche. Este precio será modificado cuando el Consejo de Administración de "LICONSA" así lo determine, debiendo esta última, previo a su aplicación, notificarlo por escrito al "ADQUIRENTE" con quince días de anticipación.

Por su parte el "ADQUIRENTE", podrá entregar en venta únicamente a sus beneficiarios considerados en este instrumento, la leche que "LICONSA" le suministre con motivo del presente convenio, sin alterar a la alza el precio por litro autorizado por "LICONSA".

QUINTA: FORMA DE PAGO

El "ADQUIRENTE" realizará el pago de la cantidad de leche solicitada previo a la entrega de la misma, con depósito en efectivo en caja o mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. DE C.V., en las oficinas de la Gerencia Estatal o del Programa de Abasto Social -----.

SEXTA: ENTREGA DE LA LECHE

El "ADQUIRENTE" autorizará por escrito al personal responsable de esa Institución, quien previa identificación, recibirá la leche entera en polvo en el almacén general de la Gerencia Estatal o del Programa de Abasto Social -----, ubicado en -----.

La entrega-recepción del producto podrá efectuarse en los días y horarios que acuerden ambas partes. Por cada entrega, el personal autorizado por la Institución para retirar el producto, deberá firmar de recibido en la(s) factura(s) que el personal de "LICONSA" le presente.

SEPTIMA: REGLAS DE EFICIENCIA Y SUPERVISION

El "ADQUIRENTE" se compromete a hacer llegar a los beneficiarios la leche que reciba de "LICONSA" y aplicar en todo momento las medidas que sean necesarias para el debido manejo y conservación de la leche en polvo, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales.

Asimismo, el "ADQUIRENTE" se compromete a no comercializarla a personas ajenas a las descritas en la cláusula primera de este instrumento o desviarla para fines distintos a los aquí señalados, o bien a alterar el contenido de los sobres, salvo que directamente dentro de la Institución lleve a cabo su consumo, para lo cual deberá disolver la leche en agua para que se obtengan dos litros de leche por sobre, por lo que asume totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino, sin que bajo ningún supuesto pueda modificar el precio pactado en la cláusula cuarta.

Asimismo el "ADQUIRENTE" se compromete a brindar las facilidades que sean necesarias a "LICONSA" a fin de que pueda llevar a cabo la supervisión que permita verificar el almacenamiento, manejo, utilización y en su caso el destino del producto que le entrega con motivo del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a celebrar reuniones cuando así lo solicite alguna de las partes con la finalidad de resolver cualquier problema de carácter operativo que se presente en la aplicación de este convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, siempre y cuando prevalezcan las condiciones normativas y presupuestales que así lo permitan, y surtirá efectos a partir del día -----, asimismo podrán darlo por terminado cualquiera de las partes, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación al siguiente requerimiento, sin necesidad de declaración judicial en ese sentido.

NOVENA: RESCISION

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "ADQUIRENTE" en el presente convenio, procederá la rescisión del mismo sin ninguna responsabilidad para "LICONSA" y sin necesidad alguna de promover acción judicial y sólo en el caso de que el producto o el precio sean alterados por el "ADQUIRENTE" quien será el único responsable de los daños o perjuicios que a "LICONSA" le cause tal hecho y responder directamente o bien resarcir a "LICONSA" los gastos que tenga que erogar por tales conceptos.

Sin perjuicio de que "LICONSA" podrá ejecutar las acciones legales procedentes en el caso de que exista algún perjuicio o daño.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución podrán someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Concertación, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por cuadruplicado, de conformidad, al margen y al calce los que en dicho instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en ----- el día -----.

POR "LICONSA"

POR EL "ADQUIRENTE"

TESTIGOS

REVISO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONVENIOS

"Los bienes objeto de este convenio, están sujetos al Programa de Abasto Social de Leche, que es de carácter público, ajeno a cualquier partido político por lo que está prohibido su uso con fines políticos, electorales y de lucro".

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes, el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes y el Ayuntamiento de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION QUE TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA Y, POR OTRA, LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAN" REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL ARQ. BENITO GUTIERREZ FEMAT, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA, "EL AYUNTAMIENTO" DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, EL LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, EL C.P. JUAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ, EN SU CARACTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, en el **Diario Oficial de la Federación** conteniendo como Anexo II, Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa por Ciudad.

2.- Con fecha 11 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Aguascalientes, Lic. Pedro Vargas de la Mora, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Lic. Juan José León Rubio, en su carácter de Secretario y el Instituto de Vivienda del Estado, el Arq. Benito Gutiérrez Femat, en su carácter de Director General; a quien se le denominó "SEPLAN", "SECRETARIA", "INSTITUTO" y el "Municipio de Aguascalientes", representado por su Presidente Municipal, Ing. Ricardo Magdaleno Rodríguez, el Secretario del Ayuntamiento y Director de Gobernación, Lic. Juan Manuel Flores Femat, el C.P. Juan José Hernández López, Secretario de Finanzas del Ayuntamiento suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- Con oficio número SDS-I-006-1518 de fecha 5 de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Pedro Vargas de la Mora, Delegado de la SEDESOL en el Estado el cual se anexa al presente con el número 1, donde solicita las modificaciones que se describen en el cuerpo del mismo y que sirven como base para el presente Acuerdo Modificatorio, lo anterior asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, siendo procedente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad se han autorizado las Adecuaciones Presupuestarias conforme al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

5.- Que en la cláusula décima sexta del mencionado Convenio establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De acuerdo con lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el antecedente 2, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “LA SEPLAN”, “LA SECRETARIA”, “EL INSTITUTO” Y “EL MUNICIPIO”, convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 11 de abril de 2003, para quedar como sigue:

“CLAUSULA TERCERA.- “LA SEDESOL”, “LA SEPLAN”, “LA SECRETARIA”, “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen en la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-Marginada	Características
Aguascalientes	Aguascalientes	Polígonos 474, 478, 482, 490, 491, 499, 502, 505, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 1447 y 1844	5,343 Familias en Pobreza Patrimonial
	Jesús María	Polígono 1444	1,546 Familias en Pobreza Patrimonial

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “LA SEPLAN”, “LA SECRETARIA” y “EL INSTITUTO” y, en su caso, por conducto de éstos al municipio, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$21'724,766.00 (veintiún millones setecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y seis 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente en las modalidades del Programa Hábitat, que hayan sido aprobados conforme a sus anexos técnicos.

La aplicación y ejercicio de los recursos federales, así como la operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat a los Lineamientos Específicos que norman la operación del Programa, y a las disposiciones legales federales aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA.- "LA SEPLAN" y "LA SECRETARIA" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$9'573,343.90 (nueve millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

"EL INSTITUTO" se compromete a aportar recursos propios para el Programa Hábitat por la cantidad de \$28'696,513.60 (veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil quinientos trece pesos 60/100 M.N.), para ser aplicados a través de la modalidad de reserva de suelo.

CLAUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "LA SEPLAN", "LA SECRETARIA", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
6,889	81.53	21

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "LA SEPLAN", "LA SECRETARIA", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas, el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 11 de abril de 2003, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en seis tantos, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **Benito Gutiérrez Femat.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Juan Manuel Flores Femat.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento de Carmen de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, C. LIC. MARIO A. AVILA LIZARRAGA;

POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, C. ING. EDUARDO GUERRERO VALDEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ Y, POR OTRA, "EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN", EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. ING. JORGE ROSIÑOL ABREU ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, en el **Diario Oficial de la Federación** conteniendo como Anexo II, Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa por Ciudad.

2.- Con fecha 8 de mayo de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado en el Estado de Campeche, Lic. Mario A. Avila Lizárraga, el Gobierno del Estado de Campeche, representado por el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Ramón Arredondo Anguiano y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, C.P. José Toledo Matus y el H. Ayuntamiento de Carmen, representado por su presidenta, la C. Gloria Aguilar de Ita, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Manuel Jesús Rivero Gil, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- Derivado del oficio número 124.-750.760.0.120-BIS/02469 de fecha 28 de noviembre de 2003, signado por el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, como ejecutor del Programa, quien informa de la disminución de metas y asegura la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados, siendo procedente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad, se han autorizado las Adecuaciones Presupuestarias conforme al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

5.- Que en la cláusula décima sexta del mencionado Acuerdo, establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De acuerdo con lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el numeral 2 antecedentes, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen modificar las cláusulas cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; celebrado el 8 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO” recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$11'918,989.19 (once millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente en las modalidades del Programa Hábitat, que hayan sido aprobados conforme a sus anexos técnicos.

La aplicación y ejercicio de los recursos federales, así como la operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat a los Lineamientos Específicos que norman la operación del Programa, y a las disposiciones legales federales aplicables.

SEPTIMA.- “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” se comprometen a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$17'007,277.99 (diecisiete millones siete mil doscientos setenta y siete pesos 99/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil
1,964	4.99	10

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en que, a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 8 de mayo de 2003, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la ciudad de Campeche, a uno de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Jorge Rosiñol Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Ignacio Seara Sierra**.- Rúbrica.